

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	En Córdoba	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	50	Seis meses...	22 50
Un año...	88	Un año...	45

Número sueldo, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854). Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 88 céntimos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE MINAS

Número 3299

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes en el primer trimestre del ejercicio actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 27 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, con el fin de que pueda reclamar contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado a los minerales que á continuación se expresan:

Número de orden.	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	Término donde radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales métricos	Precio del mineral Pesetas Céntimos.	Valor íntegro Pesetas Cts.	2 por 100 Ptas. Cts.
694	Demetrio.	Plomo...	Albaracejos...	Sociedad A. Anglo Vasca...	7.500	22 "	165000 "	3300 "
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Idem...	Hornachuelos...	Delprat Carr...	2.080	22, 45, 50 y 60 "	75962 "	1519 24
744	Torreras	Idem...	Villv.ª del Duque.	Sdad. A. La Argentifera de Córdoba	2.200	15 "	33000 "	660 "
394	San Juan	Hulla...	Fuente Obejuna..	D. A. Rodríguez de Quijano...	17.905	90 "	16114 50	322 29
160	El Paseo	Idem...	Belmez...	Compañía de los F. C. Andaluces...	23.075	90 "	20767 50	415 35
184	El Trajano	Idem...	Idem...	Idem...	20.148	90 "	18133 20	362 66
86	La Marteleña	Idem...	Idem...	Idem...	18.990	90 "	17091 "	341 82
161	La Torre	Idem...	Idem...	Idem...	38.251	90 "	34425 90	688 52
100	Abzalón	Idem...	Idem...	Idem...	1.720	90 "	1548 "	30 96
233	Ana y Pequeña	Idem...	Idem...	Idem...	174.143	90 "	156728 70	3134 57
189	San Marcelino	Idem...	Idem...	Idem...	48.739	90 "	43865 10	877 30
124	Santa Elisa	Idem...	Idem...	Idem...	92.675	90 "	83407 50	1668 15
464	Segunda Unión	Plomo...	Fuente Obejuna..	Idem...	1.058	12 "	12696 "	253 92
466	Julio	Idem...	Idem...	D. Francisco Enciso...	1.688	10 "	16880 "	337 60
188	Santa Isabel	Hulla...	Belmez...	Compañía de los F. C. de M. á Z. y A.	65.200	90 "	58680 "	1173 60
575	Casiano de Prado	Plomo...	Posadas...	Sociedad Santa Bárbara...	22.400	40, 15, y 5 70	173200 "	3464 "
599	Dificultades	Idem...	Santa Eufemia..	Compañía de Aguilas...	153	30 y 22 "	3550 "	71 "
66	San Juan	Idem...	Fuente Obejuna..	D. Juan Stuych y Rey...	668	4 "	2672 "	53 44
116	Terrible	Hulla...	Belmez...	Sociedad Minera y Metalúrgica...	133.691	90 "	120321 90	2406 44
96	San Miguel	Idem...	Idem...	Idem...	89.127	90 "	80214 30	1604 29
95	Esperanza	Idem...	Idem...	Idem...	44.564	90 "	40107 60	802 15
395	Fortuna	Idem...	Idem...	Idem...	30.725	90 "	27650 70	553 10
145	La Calera	Idem...	Idem...	D. Gabriel Montero...	8.700	90 "	7830 "	156 60
	Totales				741.400		1209845 90	24196 91

Córdoba 27 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, José Polo de Bernabé.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CIRCULAR NUMERO 3328.

El Ilmo. Sr. Intendente militar del 2.º Cuerpo de Ejército, interesa desde Sevilla se haga saber, como lo ejecuto por medio de la presente circular, que siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que se han ofrecido á satisfacer los cargos que por suministros á útiles condicionales en los ejercicios de 79-80, 80-81 y 81-82 formuló contra ellos la disuelta Caja de reclutas de esta capital, y que no lo han llevado á efecto por ignorar el Centro y forma en que han de verificarlo, pueden desde luego pedir directamente á la referida Intendencia la orden de reintegro correspondiente, que le será facilitada á vuelta de correo, para que puedan verificarlo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Al propio tiempo se publica á continuación una relación de los Ayuntamientos deudores, al objeto de que no puedan alegar ignorancia en el caso de que este Gobierno tuviese que adoptar algunas medidas de rigor contra los que no cumpliesen con tan sagrada obligación. Espero, pues, del reconocido celo de todos los Alcaldes interesados en el asunto, me evitarán el disgusto que me ocasionaría el tener que aplicar las medidas que dejo expresadas.

Córdoba 2 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, *Gil María de Fabra*.

Intendencia del 2.º Cuerpo de Ejército.—Sección de Intervención.

Relación de las cantidades que adeudan diferentes Ayuntamientos, importe de los cargos que formuló contra ellos la suprimida Caja de reclutas de Córdoba, por suministros á presuntos inútiles en los ejercicios de 1879-80, 80-81 y 81-82.

Nombres de los Ayuntamientos	Ejercicio á que corresponde.	Importe del cargo. Pesetas. Céntimos.
San Sebastián.....	1881-82	17 83
Zaheros.....	81-82	33 00
Castro del Rio.....	81-82	205 16
Villaviciosa.....	81-82	113 31
Fuente Palmera.....	81-82	85 70
Pedro Abad.....	79-80 80-81 81-82	60 37
Posadas.....	81-82	14 22
Córdoba.....	81-82	499 47
Priego.....	80-81	180 00
Idem.....	81-82	314 62
Idem.....	80-81	225 40
Almodóvar.....	79-80	152 90
Idem.....	80-81	20 25
Idem.....	81-82	20 54
Dos Torres.....	80-81	22 50
Idem.....	79-80	31 00
Almedinilla.....	80-81	25 25
Idem.....	81-82	105 87
Idem.....	79-80	16 30
Hinojosa.....	79-80	30 80
Idem.....	80-81	90 75
Idem.....	81-82	117 97
Carpio.....	80-81	24 75
Idem.....	81-82	50 56
Posadas.....	79-80	102 60
Cañete.....	80-81	43 50
La Rambla.....	81-82	53 00
La Carlota.....	80-81	141 00
Idem.....	81-82	22 75
Fuente Tójar.....	79-80	19 80
Carcabuey.....	81-82	91 19
Guijo.....	81-82	36 64
Rute.....	80-81	50 25
Idem.....	81-82	113 12
Villanueva del Rey.....	81-82	7 90
Fuente la Lancha.....	81-82	13 42
La Victoria.....	81-82	18 96
Encinas Reales.....	81-82	20 53
Valsequillo.....	81-82	8 53
Montilla.....	81-82	360 17
Doña Mencía.....	81-82	139 74
Santaella.....	81-82	14 77
Benamejil.....	81-82	23 69
Torrecaño.....	81-82	103 62
Villanueva de Córdoba.....	79-80	73 10
Idem.....	81-82	129 77
Idem.....	80-81	134 25
Blázquez.....	80-81	3 75
Alcaracejos.....	80-81	53 25
Doña Mencía.....	80-81	97 50
Villanueva del Rey.....	80-81	23 75
Palenciana.....	79-80	27 30
Idem.....	81-82	3 16
Villa del Rio.....	81-82	7 90
Idem.....	80-81	4 50
Baena.....	80-81	205 50
Adamuz.....	79-80	74 20

Nombres de los Ayuntamientos	Ejercicio á que corresponde.	Importe del cargo. Pesetas. Céntimos.
Viso.....	1881-82	36 41
Idem.....	80-81	5 25
Espiel.....	81-82	3 16
Idem.....	80-81	91 75
Valenzuela.....	80-81	3 75
Idem.....	81-82	3 75
Fuente Obejuna.....	81-82	63 04
Idem.....	80-81	168 65
Idem.....	79-80	108 90
Luque.....	79-80	140 81
Idem.....	80-81	123 00
Idem.....	81-82	33 97
Añora.....	81-82	13 11
Idem.....	80-81	37 00
Idem.....	79-80	94 60
Bujalance.....	79-80	172 20
Idem.....	80-81	214 50
Idem.....	81-82	196 33
Baena.....	81-82	283 49
Idem.....	79-80	75 40
Fernán Nofez.....	81-82	49 75
Idem.....	80-81	100 50
Idem.....	79-80	115 70
Belalcázar.....	80-81	18 75
Idem.....	79-80	22 80
Guadalcazar.....	79-80	15 40
Lucena.....	81-82	537 82
Idem.....	80-81	39 00
Aguilar.....	80-81	101 25
Idem.....	81-82	269 68
Cabra.....	81-82	365 29
Espejo.....	81-82	96 73
Puente Genil.....	81-82	451 03
Villa del Rio.....	79-80	103 60
Belalcázar.....	81-82	90 83
Santa Eufemia.....	79-80	29 40
Posadas.....	80-81	6 75
Pozoblanco.....	79-80	96 50
Idem.....	80-81	126 75
Idem.....	81-82	120 05
Villaralto.....	81-82	49 66

Sevilla 22 de Octubre de 1897.—El Jefe Interventor, Luis Giménez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3339

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, á propuesta del Agente ejecutivo de Propiedades de esta provincia, que lo es el Administrador de Bienes del Estado de la misma, he tenido á bien con esta fecha nombrar Agentes ejecutivos subalternos en esta provincia á D. Enrique Barberini y García, D. José Monserrat y Sierra, D. Rafael Castillejo, D. Juan Castro Merino, D. Carlos Delgado, don Pedro Antonio Pineda, D. Aurelio Fernández Requena, D. José Montesinos Paniagua, D. Antonio Baena, D. Ricardo Martínez de la Guardia y D. José Rodríguez.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y especialmente de los señores Jueces de primera instancia y municipales, Registrador de la Propiedad y Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que estas autoridades, como las demás, presten auxilio á dichos funcionarios.

Córdoba 2 de Noviembre de 1897.—José Polo de Bernabé.

AYUNTAMIENTOS

GUIJO

Número 3333

Don Tiburcio Aranda Román, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y hacer las observaciones que consideren procedentes.

Guijo 22 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Tiburcio Aranda.

LA CARLOTA

Número 3334

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria en el siguiente ejercicio económico de 1898 á 99, desde el primero al treinta de Noviembre pueden todos los que hayan tenido alteración en su riqueza y los nuevos adquirentes, presentar relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los correspondientes títulos debidamente

registrados en el de la propiedad, para la traslación de dominio.

Pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Carlota 29 de Octubre de 1897.—Juan Aguilar.

FUENTE PALMERA

Número 3336

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza de cédulas personales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, queda abierta desde el día de hoy hasta el veinte y cinco de Enero próximo, durante los días no festivos y hora de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, cuya cobranza tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento por el recaudador designado al efecto por la Corporación de mi presidencia.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes por dicho impuesto se provean de sus respectivas cédulas, durante los tres meses expresados, que es el plazo que la instrucción vigente concede para adquirirlas sin recargo.

Fuente Palmera 25 de Octubre de 1897.—Francisco P. Mena.—Baldomero Delgado, Secretario.

O A B R A

Núm. 3337

Don Manuel del Real y Escobar, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ordenada por el artículo 48 del reglamento vigente para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la formación del apéndice anual al amillaramiento, para poder proceder á los trabajos del de 1898 á 99, he acordado lo siguiente:

1.º El plazo para presentar las relaciones empezará desde hoy y terminará el día 30 de Noviembre próximo venidero.

2.º En las relaciones se harán constar: la clase de finca, cultivo á que está destinada, su cabida en fanegas ó celemines, su situación y linderos, título que produce la alteración, su fecha, inscripción en el registro de la propiedad ó carta de pago de los derechos reales, anterior poseedor, su número como contribuyente y caso de no estar amillaramiento á su nombre el del individuo á quien aparezca inscrita en el amillaramiento ó apéndice, con sus datos de ser contribuyente.

3.º Las relaciones se presentarán por duplicado en el Negociado de amillaramientos de la Secretaría de este Ayuntamiento, recibiendo el presentador un ejemplar con nota autorizada de haberse presentado.

Se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 30 de Octubre de 1897.—Manuel del Real.—Por mandato de S. S., Federico Romero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3330

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se signan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, á instancia del Procurador de este Colegio Don Antonio González Aguilar, en

nombre del Excelentísimo señor Don Alejandro Harmsen y García, Barón de Mayals, contra Don Antonio de Padua Reina y Fernández, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, las fincas hipotecadas y embargadas, que son á saber:

1.ª Una suerte de olivar en el sitio de la Truégana, término de Aguilar, que se halla dividida por el camino que se dirige al cortijo de Chacón, y consta, con exclusión de lo que ocupa dicho camino, de 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de tierra, equivalentes á 3 hectáreas, 18 áreas y 81 centiáreas, con 296 olivos: linder por Norte y Saliente con otra de Doña Josefa González; por Poniente con otras de Don Francisco Polonio, y por Mediodía con olivar de Don Ildefonso Prieto; apreciada en 2.960 pesetas.

2.ª Otra suerte de olivar de 5 fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 6 áreas y 6 centiáreas, en el mismo sitio y término que la anterior, conocida por la Manga de Villalba, con 328 olivos: linder por Saliente con tierras del señor Marqués de Campo de Aras; por Norte con olivar de Pedro Zurera; por Poniente con otra suerte de Don Rafael del Castillo, y por Mediodía con olivar de Don Antonio Moriana; valorada en 3.280 pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra olivar en dicho término y sitio de la Truégana, conocida por la de la Isla, que consta de 4 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 55 áreas y 5 centiáreas, con 225: linder por Saliente, Poniente y Mediodía con otras del señor Marqués de Cabriñana, y por Norte con el río de Cabra; apreciada en 2.250 pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar en el propio sitio y término, de cabida de 3 fanegas y 2 celemines de tierra, equivalentes á una hectárea, 93 áreas y 84 centiáreas, con 177 pies, que linda por Saliente y Norte con olivar de Don Pedro Herrero y Muro; por Poniente con el río de Cabra, y por Mediodía con olivar del señor Marqués de Cabriñana; valorada en 1.770 pesetas.

5.ª Otra suerte de olivar compuesta de 15 fanegas, un celemin y uno y medio cuartillos, equivalentes á 9 hectáreas, 25 áreas y 21 centiáreas, con 621 pies, en suodicho término y pago de la Truégana, que linda por Saliente con tierras del señor Marqués de Campo de Aras; por Norte con el camino de dicho pago; por Poniente con olivar de Don Antonio Narciso y Carrillo, y por Mediodía con otro de la señora Marquesa de Casa Vargas; apreciada en 6.240 pesetas.

6.ª Una haza de tierra calma de 4 fanegas, un celemin y uno y medio cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 51 áreas y 87 centiáreas, con parte de alameda y cañaveral en el precitado término, pago de los Yesares y sitio de la huerta de Tablada, que linda á Saliente con dicha huerta y con el arroyo del Pintor; á Norte y Poniente con la vereda de Soñar, y al Mediodía con el camino de la Campiña; apreciada en 3.500 pesetas.

7.ª Otra haza también de tierra calma

ma en el propio término y sitio de los Llanos del Platero y huerta de Tablada, compuesta de 4 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos, excepto lo ocupado por una pequeña alameda y cañaveral, equivalentes á 3 hectáreas, 3 áreas y 51 centiáreas: linder por Saliente con otra de la señora Marquesa de Casa Vargas; por Norte con olivar de Don Manuel Moriana; por Poniente con tierras de María Pulido, y por Mediodía con el arroyo del Pintor; valorada en 3.750 pesetas.

8.ª Y una huerta llamada de Tablada, en el sitio de este nombre, pago de los Yesares, del mismo término de Aguilar, con casa de teja, que su fachada mira á Poniente, con dos cuerpos en dos pisos, alberca, entradas y salidas, todo ello en una superficie de 3 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos, equivalentes á 2 hectáreas, 13 áreas y 62 centiáreas, pobladas de alameda, cañaveral y árboles frutales, la cual linda á Saliente con el arroyo del Pintor; á Norte y Poniente con las tierras antes descritas, y al Mediodía con el camino de la Campiña; cuya huerta, con inclusión de la casa y demás, ha sido apreciada en la cantidad de 4.750 pesetas.

Y para su remate he señalado el día treinta de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Marqués del Villar número tres, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca.

2.ª Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, ó depositar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca ó fincas á que traten de hacer postura, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.ª Que por no haber entregado el ejecutado los títulos de pertenencia de las expresadas fincas, se ha traído y obra en los autos un certificado del Registro de la propiedad que acredita su procedencia y adquisición, el cual podrán examinar en la Escribanía del actuario los que quieran interesarse en la subasta; previniéndose á los licitadores que habrán de conformarse con testimonio de dicho documento y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

POSADAS

Núm. 3322

Don Fabián Ruiz y Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las cuatro caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas en la noche del cinco al seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis de la dehesa de

Algamsarsilla, término de Almodóvar del Río, propias tres de ellas de Antonio Martín Morales, y la otra de Sebastián Martín Ramírez, ambos vecinos de Ecija; y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, por término de diez días contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, al referido Antonio Martín Morales, que debe encontrarse en uno de los pueblos de esta provincia dedicado á hacer y vender carbón, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de indicado término, con el fin de recibirle declaración en mencionado sumario, bajo apercibimiento de que si no comparezca le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Posadas á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Fabián Ruiz.—El actuario, Félix Nogués.

Señas de las caballerías

Un burro rucio, ambas orejas rajadas en la punta, de talla mediana, cerrado y sin hierro.

Otro rucio claro, cerrado, alzada menos de mediana, sin hierro, con sobrecañas en ambas manos.

Otro mohino, capado, mediano, herrado en la tabla izquierda del cuello con el del ganadero D. Enrique López, vecino de Ecija.

Y otro rucio claro, mediano, herrado en la nariz.

CORDOBA

Núm. 3323

Cédula de citación

En el sumario que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía, por muerte de un hombre desconocido, de las señas siguientes: como de cuarenta y cinco á cincuenta años, pelo negro, estatura regular, más bien baja, sin barba ni bigote, vestido con camisa de color á cuadros encarnados, chaleco color plomo á cuadros, pantalón blanco á rayas negras, blusa azul con listas blancas, chaqueta azul y alpargatas, y en dichas ropas dos monedas de diez céntimos, una llave pequeña y un poco de tabaco, papel y fósforos, cuyo cadáver fué encontrado dentro de un pozo situado como á uno tres metros de una vereda de paso que existe entre la margen derecha del río Guadaluquivir y la huerta del cortijo de la Torreolla, de este término, el día cinco del corriente mes, se cita al pariente más cercano de dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á oír el ofrecimiento de dicha causa; pues así lo tiene acordado el señor Juez de instrucción en providencia del día de hoy.

Córdoba treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario: Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Núm. 3324

REQUISITORIA

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades de la nación procedan, por medio de sus agentes, á la busca y captura de Rafael Sanz, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual, en unión de Francisco Molina Mata, entró el día diez y ocho del actual en la huerta de la Reina alta, y sustrajeron tomates, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA

Núm. 3329

EDICTO

Don Juan Fernández Quiroga, Comandante de infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Córdoba y de la sumaria que se sigue contra el vecino de esta ciudad, Antonio Redondo Pérula, por el delito de agresión á un Guardia civil, perpetrado en la noche del veinte y cuatro de Octubre próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre y residencia se ignora, que en la citada noche del veinte y cuatro de Octubre último fué herido por el referido procesado Antonio Redondo Pérula, en el paseo del Gran Capitán, de esta ciudad, cuyo sujeto vestía traje claro y era bajo de estatura, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle del Buen Pastor número tres, con el fin de prestar declaración en la mencionada causa, ó que manifieste cuales son sus nombres y apellidos y su residencia, según providencia de hoy.

Dado en Córdoba á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Fernández Quiroga.

Núm. 3331

REQUISITORIA

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades de la nación, y por mi parte les ruego y encargo que luego que lo reciban procedan, por medio de sus agentes, á la busca y rescate de un burro, entero, de siete años, mediano, rucio oscuro, con señales de matadura en el costillar derecho, y más acompañado del cuarto trasero que del delantero, el cual fué hurtado al vecino de esta ciudad José Garrido Gavilán en la noche del once de Octubre próximo pasado, y á la captura de un hombre como de veinte años, de estatura regular, vestido con chaqueta negra y pantalón claro y con una manta al hombro, el cual se crea autor de la sustracción referida, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 3332

Don Tomás Blasco y Perea, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por indisposición del propietario.

Por el presente encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de los cerdos que á continuación se reseñan, los cuales han sido sustraídos en la noche del veinte y uno del actual de una zahurda, al sitio Fardal, de este término, siendo de la propiedad de Don Antonio Mena y Moreno, de estos vecinos, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado Hinojosa del Duque á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás Blasco.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Palomero.

Señas de los cerdos

Cuatro cerdos cebones, uno macho y las tres hembras, de unas siete arrobas de peso cada uno, el macho chato, algo basto, y una de las hembras merina, todos tienen la señal de la oreja derecha con una horquilla y rasgada ó hendida la izquierda, sin hierro.

Agencia ejecutiva de Hacienda
DE HORNACHUELOS

Número 3335

EDICTO

Don José Fernández Jiménez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta localidad se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Providencia.—“No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por el reparto de consumos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los dos anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1897.—El Alcalde, José Herrera.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida instrucción, se publica el presente edicto, con obje-

to de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; advirtiendo que el plazo anteriormente dicho empieza á contarse desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos 22 de Octubre de 1897.

—El Alcalde, José Herrera.—El Agente ejecutivo, José Fernández.

Fábrica militar de harinas
DE CORDOBA

Número 3340

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Noviembre de 1897.

—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con

estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS NUEVAS NÓ-

minas con arreglo al último impuesto transitorio de guerra, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del “Diario.”

PÓSITOS

Los formularios para las cuentas de este ramo de la administración municipal, se remiten á vuelta de correo, haciendo el pedido á la imprenta del “Diario de Córdoba.”

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA